

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO, MENSUAL Y EVENTUAL, DE GASOLINA EN VALES IMPRESOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE PUEDAN CANJEARSE POR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DERIVADO LAS PARTIDAS B Y C DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 01/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.

## DECLARACIONES

### 1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décimo tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se adjudicó el fallo de las partidas “B” y “C” de la Licitación Pública Número PODJUDCJ 01/2022, relativa al suministro, mensual y eventual de gasolina en vales impresos y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos al servicio del Consejo de la Judicatura a la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

1.4. Dicho servicio se lleva a cabo mediante procedimiento de Licitación Pública de conformidad con el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General OR01-220112-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2022, publicado el diecinueve de enero del año dos mil veintidós en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-9I3 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán verificó que la empresa no se encuentra en la situación de operaciones presuntamente inexistentes, ni en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, ni en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, ambos de la Secretaría de la Función Pública, asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



certificada de la escritura pública número ciento un mil quinientos veintidós de fecha doce de julio del dos mil once, se cambió la denominación social de la empresa de "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a: "EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.", este acto quedo inscrito en el folio mercantil 33044, y cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que su apoderado legal el C. Jesús Omar Flores Hernández, tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que le otorga la escritura pública número ciento veinticinco mil seiscientos ochenta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz Notario Público del Distrito Federal y titular de la Notaría Pública Número ciento veinticinco, quien se encuentra asociado en el protocolo de la Notaría Número ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, cuya copia certificada obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni restringidas.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la de prestar a cualquier persona física o moral, unidades económicas nacionales o extranjeras, con la personalidad jurídica, servicios técnicos profesionales y asesoría en lo referente a la administración, dirección, organización, consultoría, planeación, contabilidad, dirección y análisis, procesamiento y control de datos, producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética, chip y otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en el objeto social.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes ASE930924SS7, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.5. Que su representada conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios objeto de este contrato, señala como domicilio fiscal Lago Rodolfo 29, Granada Miguel Hidalgo, en México Distrito Federal, código postal número 11520, y como domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones el predio marcado con el número 454-B de la calle 56-B entre 13 y 15 departamento 13 y 14 en Plaza Arboleda, ubicada en la Colonia Itzimná de esta Ciudad. Asimismo se compromete a que en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.8. Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.** Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar mensualmente vales impresos que puedan canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura por las cantidades descritas en la cláusula segunda de este contrato. Así como al suministro de gasolina a través de tarjetas electrónicas para los vehículos al servicio del Consejo de la Judicatura por las cantidades descritas en la cláusula quinta de este contrato. Así mismo el "Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento del "Poder Judicial del Estado" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio, cierre por remodelación o cierre permanente de las mismas, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra en las estaciones de servicio descritas en el anexo único de este contrato.

**SEGUNDA.- Suministro de Gasolina en Vales Impresos y tarjetas electrónicas.** El "Proveedor" se obliga a suministrar, a más tardar el antepenúltimo día hábil de la primera quincena de cada mes, vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura de acuerdo a los siguientes requerimientos mensuales:

No. DE CHEQUERAS	IMPORTE UNITARIO	DENOMINACION DE VALES POR CHEQUERA UNITARIO				
		\$1.00	\$5.00	\$20.00	\$50.00	\$100.00
16	\$2,049.00	4	1	2	0	20
2	\$7,842.00	2	0	2	0	78
54	\$7,118.00	3	1	2	0	71
2	\$7,101.00	1	0	0	0	71

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

1	\$2,111.00	1	2	0	0	21
6	\$1,665.00	0	3	0	1	16
2	\$1,665.00	0	3	0	1	16

Asimismo, se compromete a dar de alta en su sistema, además de prestar todas las facilidades, para poder realizar las gestiones de las tarjetas electrónicas, sin generar algún cargo o costa adicional en perjuicio de "El Poder Judicial" y a hacer del conocimiento del "Poder Judicial del Estado" la entrada en funcionamiento de otras estaciones de servicio, cierre por remodelación o cierre permanente de las mismas, dentro de los tres días siguientes a que ello ocurra.

**TERCERA.- Vigencia del Contrato.** "El Proveedor" se compromete a prestar el servicio contratado a partir del primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Asimismo, ambas partes convienen que antes de concluir el plazo del presente contrato este podrá prorrogarse hasta por tres meses más, y podrá incrementar hasta en un 25% del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", respetando los mismos precios y condiciones contratadas.

**CUARTA.- Monto del Contrato.** El monto total del servicio consistente en el suministro de vales impresos y tarjetas electrónicas que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$7,511,730.21 (son: siete millones quinientos once mil setecientos treinta pesos, 21/100 M.N.) IVA incluido.**

**QUINTA.- Monto mensual por la prestación de los servicios.** El monto mensual de vales impresos que pueden canjearse por gasolina para el Consejo de la Judicatura será hasta por la cantidad de: \$469,476.48 (son: cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos, 48/100 M.N.) y el monto total por la prestación del servicio es por la cantidad de **\$474,922.41 (son: cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos, 41/100 M.N.) IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:**

Monto de vales impresos	\$469,476.48
Comisión	\$4,694.77
IVA	\$751.16
<b>Total</b>	<b>\$474,922.407</b>

De igual manera, "El Proveedor" se obliga a suministrar de manera mensual durante diez meses, a través de su plataforma electrónica, la cantidad de \$274,657.60 (son: doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos, 60/100 M.N.) para ser dispersado en tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible para los vehículos al servicio

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

del Consejo de la Judicatura. El monto total por la prestación del servicio es por la cantidad de **\$276,250.61 (son: doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta pesos, 61/100 M.N.) IVA incluido, monto que se desglosa de la siguiente manera:**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE GASOLINA	
Monto de tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible	\$274,657.60
Comisión	\$1,373.29
IVA	\$219.73
<b>Total</b>	<b>\$276,250.61</b>

En el caso de las tarjetas electrónicas, si al final del mes existiera un saldo excedente se aplicará al mes próximo. Por otra parte en caso de que el monto mensual suministrado se consuma antes de finalizar el mes, "El Poder Judicial" podrá solicitar a "El Proveedor" se deposite el monto correspondiente al siguiente mes y este deberá ser suministrado en un plazo no mayor a 24 horas.

**SEXTA.- Forma y lugar de pago.** "El Poder Judicial" se obliga a pagar a "El Proveedor" los montos mensuales a que se refiere la **cláusula quinta** de este contrato durante diez meses, los cuales se realizarán dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, para el pago respectivo.

El pago se hará en las oficinas de "El Poder Judicial" ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

**SÉPTIMA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del "Poder Judicial del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Esta fianza tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



Esta garantía se liberará al finalizar los diez meses debiendo "El Proveedor" haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio deberá prorrogarse la garantía por el mismo plazo.

**OCTAVA.- Contenido de los sobres para suministro de vales de gasolina impresos.** Cada uno de los sobres contendrá un texto que dirá "Poder Judicial - Consejo de la Judicatura" y "Vales de Gasolina", y en los que también se asentará el número de los sobres, con el número de vales contenidos, la denominación de los mismos con los subtotales de su importe en dinero y, finalmente, la suma del monto de todos los vales. Los sobres y los vales deberán ser engrapados y permitir visualizar un extremo de los vales para ser contados.

Los sobres con los vales impresos deberán ser entregados al **C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos** y de acuerdo al programa proporcionado por el mismo. La primera entrega será en el mes de marzo del año en curso en el edificio sede del Consejo de la Judicatura situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad.

**NOVENA.- Carga de Tarjetas Electrónicas de Gasolina.-** "El Proveedor" posterior a la firma del presente contrato y con un plazo de 5 días hábiles entregará 100 tarjetas electrónicas, debiendo contemplar 5 tarjetas para la carga de combustible diésel y 2 tarjetas comodines, al C. Miguel Ángel Burgos Rivero, Encargado del parque vehicular del Departamento de Servicios Generales, quien supervisará y gestionará la dispersión de los montos en la tarjetas electrónicas.

**DÉCIMA.- Penas Convencionales.** Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de tarjetas electrónicas, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales a que se refiere la cláusula segunda y quinta de este contrato, el proveedor deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 (cinco) al millar del importe no suministrado de tarjetas electrónicas por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega, hasta el día que se cumpla con esta obligación.
2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecida se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial del Estado", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

4. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima**.

**DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión.** "El Poder Judicial" designa como supervisor de las entregas de los vales impresos al C.P. Jorge Adrián Huerta Baizabal, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y como supervisor del suministro de la carga de tarjetas electrónicas de gasolina a la L.A. Nely María Solís Cruz, Jefa del Departamento de Servicios Generales, quienes deberán informar y/o comunicar cualquier circunstancia al L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas. El ejercicio de esta facultad conlleva, supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Rescisión.** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Incumplimiento en los plazos pactados en la **cláusula segunda**, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Poder Judicial".
2. Que "El Proveedor" no cumpla dentro de los tres días naturales siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Poder Judicial".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

**DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de Rescisión a instancia de "El Poder Judicial".** Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial" seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, se ejecutará la fianza de garantía otorgada.

**DÉCIMA CUARTA.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial de la entidad, tal y como lo señala la cláusula vigésima segunda, y obtenga la declaración correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad laboral.** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

**DÉCIMA SEXTA.- Terminación anticipada del contrato.** "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión o transferencia de derechos.** Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## CONSEJO DE LA JUDICATURA



son objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - Modificaciones al contrato.** Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad.** "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores.** "El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores.** "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando el proveedor incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que el proveedor reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- De la jurisdicción y competencia.** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales,

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Proveedor"

**ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán

**JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ**  
**EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
Apoderado Legal.

Supervisor

Supervisor

**L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN**  
Director de Administración y Finanzas del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado  
de Yucatán

**C.P. JORGE ADRIAN HUERTA BAIZABAL**  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Consejo  
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Supervisor

**L.A. NELY MARIA SOLIS CRUZ**  
Jefa del Departamento de Servicios Generales del Consejo  
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Anexo único  
Estaciones de servicio**

NOMBRE	DIRECCIÓN	NUMERO	COLONIA	C.P.	MUNICIPIO	ESTADO
SERVICIO RANCHERO	CARR. CANSAH CAB-COL. KM 84	NO. 97	SUCILA	97630	CENOTILLO	YUCATAN
MULTISERVICIO TIZIMIN	CARR. TIZIMIN-COL. YUCATAN KM 1	NO. 226 A	CENTRO	97700	TIZIMIN	YUCATAN
DIESEL YUCALPETEN 6130	CALLE 29 LT. 600 Y 602		ZONA INDUSTRIAL YUCALPETEN	97320	PROGRESO	YUCATAN
SERVICIO TEKAX 563	CALLE 55 NO. 172		CENTRO TEKAX	97970	TEKAX	YUCATAN
SERVICIO TICUL 561	CALLE 23 NO. 273-A		SAN ENRIQUE	97860	TICUL	YUCATAN
SERVICIO TAHMEK 3340	CALLE 21 NO. 117-D		CENTRO TAHMEK	97490	TAHMEK	YUCATAN
SERVICIO OXKUTZCAB 3096	CALLE 51 NO. 158-A		SAN ESTEBAN	97880	OXKUTZCAB	YUCATAN
SERVICIO TICUL 561	CALLE 55 NO. 172 DERECHO	172	PADRE ETERNO	97970	TEKAX	YUCATAN
SERVICIO OXKUTZCAB	CALLE 51 NO. 158 ENTRADA A SAN ESTEBAN	158	SAN ESTEBAN	97880	OXKUTZCAB	YUCATAN
EST. DE SERVICIO HOCTUN 5129	CARR. MÉRIDA-PTO. JUÁREZ KM 46		CENTRO	97480	HOCTUN	YUCATAN
EST. DE SERVICIO DEL MAYAB 7785	ANILLO PERIF. TAB CAT 19459		MELCHOR OCAMPO	97160	MERIDA	YUCATAN
DAVID JOSE XACUR LUGO 8037	CARR. 2+529 MERIDA-TIXKOKOB		FLOR DE MAYO	97300	MERIDA	YUCATAN
COMBUSTIBLES PLAZA FIESTA 8328	C-5-A N. 359 X 6 Y 8		DIAZ ORDAZ	97130	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO CHEMAX 3875	DOM. CON. CARR. MÉRIDA-CANCÚN		CENTRO CHEMAX	97770	CHEMAX	YUCATAN
SERV. RAMOS 568	CALLE 16-A NO. 87		UMAN	97390	UMAN	YUCATAN
GASOLINERA TIZIMIN 0564	CALLE 51 NO. 491 A		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN
SERVICIO TIZIMIN 3684	CALLE 49 NO. 370		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN
SERVICIO BUCTZOTZ 3227	CARR. MÉRIDA-TIZIMIN		CENTRO BUCTZOTZ	97620	BUCTZOTZ	YUCATAN
SERVICIO RIO LAGARTOS 3003	CALLE 9 NO. 40		CENTRO RÍO LAGARTOS	97720	RIO LAGARTOS	YUCATAN
COM. DE PRO. DE PETRO. TIZ. 3684	CALLE 49 NO. 370		CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN
SERVICIO LOPEZ 0534	CALLE 69 NO. 539 X 62 Y 64		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
GASOLINERA PERIF. SUR 6385	PERIFERICO SUR S/N		SANTA CRUZ PALOMEQUE	97300	MERIDA	YUCATAN
OXO GAS BRANDING CIRCUITO COLONIAS	CALLE 95-A NO. 300	300	SALVADOR ALVARADO SUR	97196	MERIDA	YUCATAN
SAN PEDRO	CARR. MERIDA VALLADOLID KM 8.1 S/N CASI ENFRENTA DEL PUENTE	S/N	SANTA ROSA II	97370	KANASIN	YUCATAN
SERVICIO CAMPESTRE 3782	CALLE 33 NO. 500 X 50 DIAG. Y 46		GONZALO GUERRERO	97135	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO CIRCUITO SUR 3664	CALLE 96 NO. 771 CIR. COLONIAS		OBRETA	97260	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO PANABA 3138	CALLE 18 NO. 117		CENTRO PANABA	97610	PANABA	YUCATAN

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

SERV. DEL F.U.T.V.E.YUC. 2470	CALLE 59 NO. 621 X 80 Y 82		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
SERVICIOS MAYAPAN 533	CALLE 39-B X 16 NO. 463		MAYAPAN	97159	MERIDA	YUCATAN
EST.DE SERV.JUAN PABLO 7827	CALLE 65 X 118 Y 120 NO. 996		XOCLAN	97246	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO AEROPUERTO 2907	AV. AVIACIÓN NO. 837		SAMBULA	97259	MERIDA	YUCATAN
GAS. SERV. MERIDA 555	AV. ITZAÉZ NO. 589		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
EST. DE SERVICIO SN FDO 0549	CALLE 60 NO. 338-J		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
ESTACION DE SERV.PACABTUN 8681	CALLE 59 NO.801 X 12 Y 54		PACABTUN	97160	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO KANASIN 545	CARR. MERIDA-KANASIN KM 6		CENTRO KANASIN	97370	KANASIN	YUCATAN
SUPER SERV. SAN MIGUEL 532	ALEMÁN NO. 300 X 36 Y 17		MIGUEL ALEMÁN	97110	MERIDA	YUCATAN
CARB.Y LUB. DE PROGRESO 535	CALLE 30 NO. 162 X 35		PROGRESO	97320	PROGRESO	YUCATAN
CARB.Y LUB. DE PROGRESOS 3940	CALLE 78 NO. 302 ENTRADA		PROGRESO	97320	PROGRESO	YUCATAN
SERVICIO GRECIA 7053	PERIF.KM.45.418 TABLAJE 18820		POLIGONO TIXCACAL OPICHEN	97000	MERIDA	YUCATAN
SERV. XCAN 541	CARR. MÉRIDA-CANCÚN		CENTRO X-CAN	97779	X-CAN	YUCATAN
DIST. PESQUERA	DARCENA DEL PUERTO DE ABRIGO		CENTRO CELESTUN	97367	CELESTUN	YUCATAN
SERVICIO HUNUCMA 3157	KM 26 NO. 80 CARR. MDA-HUNUCMA		CENTRO HUNUCMA	97350	HUNUCMA	YUCATAN
GAS. CAMIONEROS DE YUC. 552	CALLE 58 X 47 NO. 433(STA.ANA)		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
GAS. HIDALGO A. JIMENEZ 3346	CALLE 60 NO. 280 BIS		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO AEROPUERTO 2907	AV. AVIACIÓN NO. 837		SAMBULA	97259	MERIDA	YUCATAN
SERV. LOS COCOS 3346	CALLE 60 NO. 728-B INT.A X 95		CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
SERVICOMBUSTIBLES INSURGENTES	CALLE 59 X 62 Y 64 NO. 519	NO. 519	CENTRO	97000	MERIDA	YUCATAN
EST.DE SERV.JACINTO CANEK	CALLE 59-A NO. 306	306	FRACC. YUCALTEPEN	97248	MERIDA	YUCATAN
PETROMAYAB SERVICIO DOGRE	C.22 NO.60 X 11,Y CARR.MER-CAM	NO.60	S/C	97800	MAXCANU	YUCATAN
SERVICIO CHICXULUB 3963	CALLE 19 POLIGONO 2		CHICXULUB PUERTO	97340	CHICXULUB	YUCATAN
ESTACION DE SERVICIO TELCHAC	DOMICILIO CONOCIDO PTO. ABRIGO	S/N	S/COLONIA	97407	TELCHAC PUERTO	YUCATAN
EST. DE SERV. EL CUYO 3941	PUERTO DE ABRIGO EL CUYO		EL CUYO	97713	TIZIMIN	YUCATAN
GASOLINERA DE TIXKOKOB 567	CALLE 21 NO. 41 X 648		CENTRO TIXKOKOB	97470	TIXKOKOB	YUCATAN
SERVICIO PRADO NORTE 553	CALLE 17 NO. 185 X 16		PRADO NORTE	97139	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO MAYAB 548	CALLE 17 NO. 141 X 56-B		ITZIMNA	97100	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO DORADA 4439	CALLE 21 NO. 325 X 52		HIDALGO	97229	MERIDA	YUCATAN
SERVITRAILER 5584	CALLE 21 NO. 278		CIUDAD INDUSTRIAL	97288	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 50 NO. 298 X 49-C Y 51	298	FRACC. FCO. DE MONTEJO	97127	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO VISTA ALEGRE 6118	CALLE 17 NO. 99		MERIDA	97130	MERIDA	YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SERVS. TURISTICOS ECOLOGICOS	CARR. MÉRIDA-VALLADOLID KM 8.1		SANTA ROSA II	97279	MERIDA	YUCATAN
SERV. HALACHO 3111	CARR. MÉRIDA-CAMPECHE KM 77		CENTRO HALACHO	97830	HALACHO	YUCATAN
SERV. PERIFERICO ORIENTE 4148	CARR. CANCÚN-ANILLO PERIFÉRICO		BENITO JUÁREZ ORIENTE	97178	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO MERIDA 2000 E.S.	DIAGONAL 35, 359-361 X 38 Y 40	359	SAN LUIS DE CHUBURNA	97205	MERIDA	YUCATAN
EST. DE SERVICIO ORIENTE	CALLE 27 NO. 86 X 18 Y 20	86	CHICHEN ITZA	97170	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED C. YUCATAN	CALLE 35 LOTES 44A Y 45A X 20	S/N	POLÍGONO 108 ITZIMNA	97100	MERIDA	YUCATAN
CIRCUITO COLONIAS	CALLE 32 NO. 196 X 15 Y 17	NO. 196	GARCÍA GINERES	97070	MERIDA	YUCATAN
GASOLINERA PLAZA DORADA	CALLE 50 NO. 138 X 21	138	MIGUEL HIDALGO	97229	MERIDA	YUCATAN
EST. FRANCISCO DE MONTEJO 4646	ANILLO PERIF. TAB. CAT. 13950		FRANCISCO DE MONTEJO	97200	MERIDA	YUCATAN
COMBUSTIBLES KUKULCAN	18 NORTE NO. 302 X 16	NO. 302	SALVADOR ALVARADO SUR	97196	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED FIESTA	CALLE 6 NO. 439 X 17	NO. 439	DÍAZ ORDÁZ	97130	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED MELCHOR OCAMPO	CALLE 12 LT-336 Y 351-B	L 336 Y 351 B	MELCHOR OCAMPO	97165	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO VARGAS	CALLE 64 X 65 NO. 519	NO. 519	CENTRO MÉRIDA	97000	MERIDA	YUCATAN
DIESELERA DE MERIDA	CARR. MÉRIDA-MOTUL KM .7	S/N	MÉRIDA	97135	MERIDA	YUCATAN
FULLGAS TZUCACAB	CALLE 31 S/N X 18	S/N	S/C	97960	TZUCACAB	YUCATAN
SERVICIO PETO 0558	CALLE 31 NO. 245		CENTRO	97930	PETO	YUCATAN
SERVICIO PETO	-	245	S/C	97930	PETO	YUCATAN
AUTOSERVICIO YUCATAN	CIRCUITO COLONIAS 101X11 Y 13	S/N	YUCATAN	97050	MERIDA	YUCATAN
AUTOSERVICIO YUCATAN III	CARR.UMAN CAUCEL TAB. KM.47.5 NO. 18963	NO. 18963	AMPL. CD. INDUSTRIAL	97393	UMAN	YUCATAN
LODEMORED MOTUL	KM 2 PERIFÉRICO MOTUL	S/N	MOTUL	97430	MOTUL	YUCATAN
ENERKOM GAS DEL SURESTE	KM 23+700 ANILLO PERIF. OTE.	-	MÉRIDA	97300	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO CIUDAD INDUSTRIA 3554	CARR. MÉRIDA-UMAN X PERIFÉRICO		CD. INDUSTRIAL	97390	UMAN	YUCATAN
SERVICIO VALLADOLID 569	CALLE 41 NO. 4104 X 62		CENTRO VALLADOLID	97780	VALLADOLID	YUCATAN
SERVICIO IZAMAL	CALLE 31 X 34 NO. 321	NO. 321	CENTRO IZAMAL	97540	IZAMAL	YUCATAN
SERVICIO AGUILAR 536	CALLE 27 X 50 NO. 384-D		CENTRO MOTUL	97430	MOTUL	YUCATAN
PETROQUIMICA DE LA PENINSULA	CALLE 31 NO. 393 X 50	SIN NUMERO	IZAMAL	97540	IZAMAL	YUCATAN
SERV. ESP. PERIFERICO 4796	CALLE 82 X 57 Y 57A CAT. 11497		SAN HAROLDO	97199	MERIDA	YUCATAN
SISAL	C.1 Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE 108	108	SISAL	97356	HUNUCMA	YUCATAN
CELESTUM	CALLE 35 L-201 Y 10 A MZ.9	LOTE 201	CELESTUN	97367	CELESTUN	YUCATAN
EST. DE SERV. VALLADOLID 5478	KM 152+800 AUTOP.KANTUNIL-CANC		VALLADOLID	97780	VALLADOLID	YUCATAN
GASOLINERA DE MERIDA 5459	CALLE 60 NO. 277 X 25 Y CIR.COL		BUENAVISTA	97127	MERIDA	YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

G500 INTERNACIONAL DE COMBUSTIBLES 708	CALLE 86-B NO. 544-A X 75 Y 77	544 A	CENTRO	97000	MERIDA	YUCATAN
ABOL ESTACIONES DE SERVICIO	-	397	RESIDENCIAL LOS PINOS	97138	MERIDA	YUCATAN
GAS AUTO DE GAS MERIDA	AV. MAQUILADORA NO. 133		PARQUE INDUSTRIAL YUCATAN II	97050	MERIDA	YUCATAN
GAS PENINSULAR	CARR. MÉRIDA-CAMPECHE KM 6.5		CIUDAD INDUSTRIAL	97288	MERIDA	YUCATAN
GAS PENINSULAR ORIENTE	TABLAJE CATASTRAL NO. 12682		SAN PEDRO NOH PAT	97000	MERIDA	YUCATAN
SAIGSA SERVICIO EL ROBLE	34 X 55 Y 57 NO. 446	446	EL ROBLE AGRICOLA	97255	MERIDA	YUCATAN
SAIGSA EL ROBLE UMAN	CARR. MERIDA-CAMPECHE KM. 145.5 S/N.	S/N	PUENTE XTEPEN	97390	UMAN	YUCATAN
SAIGSA EL ROBLE XCANATUN	CARR. MERIDA PROGRESO KM.13 MAS 500 S/N	24673	XCAMATUN	97390	UMAN	YUCATAN
SERVI PENINSULAR 6016	CALLE 59-A NO. 807 X 60		AMP. MIGUEL HIDALGO	97229	MERIDA	YUCATAN
COMBUSTIBLES DE SUROESTE 6444	CALLE 27 X 22 Y 22-A NO. 12585		KANASIN	97370	KANASIN	YUCATAN
GRUPO YUGA 8343	4 N.555-A X 63-B Y 63-C		CORTES SARMIENTO	97167	MERIDA	YUCATAN
SERV. JARDINES DEL NORTE 6449	CALLE 17 NO. 180 X 21 DIAGONAL		JARDINES DEL NORTE	97139	MERIDA	YUCATAN
EST.DE SERV.PERIFER.NORTE 7271	CALLE 11 NO.349 SOBRE PERIFER.		EX-HAC.SANTA GERTRUDIS COPO	97300	MERIDA	YUCATAN
GASOLINERA MAYA, S.A DE C.V	TAB-CAT 17280 CARR.MER-PROGRES		S/COLONIA	97300	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO XCUMPICH 8645	C. 5-D N. 306 X 20-A Y 20-B		XCUMPICH	97204	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO CINCO COLONIAS	CALLE 50 NO.871 X 131	871 X 31	CINCO COLONIAS	97280	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO HALACHO 0541	CALLE 14 NO.46		S/C	97830	HALACHO	YUCATAN
GRUPO MASAGO 9171	PERIFERICO NO.19032 X 41		FRACC.JUAN PABLO II	97246	MERIDA	YUCATAN
SERVICIOS LOGISTICOS DE OTE.	PERIFERICO ORIENTE NO.13021 DERECHO	NO.13021	SANTA ROSA	97370	KANASIN	YUCATAN
SERVICIO TELCHAC	CARR.TELCHAC PUEBLO-TELCHAC PUERTO NO. 1136	-	S/C	97407	TELCHAC PUERTO	YUCATAN
OXXO GAS BRANDING ITZINCAB	CALLE 19 NO.414	414	AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL	97390	UMAN	YUCATAN
GAS TOMZA DE YUCATAN	CALLE 21 276 X 18 Y 20	276 X 18 Y 20	S/C	97820	TECOH	YUCATAN
CARBURANTES DE YUCATAN	-	NO. 647	AMPLIACION CD. INDUSTRIAL	97390	UMAN	YUCATAN
ESTACION DE SERVICIO EL CUYO	-	-	DOMICILIO CONOCIDO	97713	TIZIMIN	YUCATAN
COMBUSTIBLES METROPOLISUR	-	446-A	SAN JOSE TECOH	97299	MERIDA	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	AV. PROL. VICENTE GUERRERO NO. NO. 479	NO.479 X 73 Y 75	ADOLFO LOPEZ MATEOS	97700	TIZIMIN	YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CARBURANTES DE YUCATAN	-	NO.479 X 73 Y 75	ADOLFO LOPEZ MATEOS	97390	UMAN	YUCATAN
SAIGSA	CARR FED MERIDA PUERTO JUAREZ KM.10 350 0	S/N	KANASIN	97370	KANASIN	YUCATAN
ESTACION DE SERV. ZOOLOGICO	CALLE 51 NO. 491 A	NO. 491 A, X 60 Y 62	CENTRO TIZIMIN	97700	TIZIMIN	YUCATAN
ESTACION DE SERV. CENTRO	CALLE 49 NO. 370	NO. 370 X 44 Y 46	CENTRO	97700	TIZIMIN	YUCATAN
OXOXO GAS BRANDING NUEVA REVOLUCION	CALLE 50 NO.340 X 21 Y 23 DERECHO CON RETORNO	NO. 340 X 21 Y 23	AMPLIACION REVOLUCION	97115	MERIDA	YUCATAN
SAN ANTONIO TEKAX	CIRCUITO COLONIAS 101X11 Y 13	NO. 199 X 76 X 78	CENTRO	97970	TEKAX	YUCATAN
AUTOSERVICIO YUCATAN	-	S/N	CHUNAYEL - YUCATAN	97904	CHUMAYEL	YUCATAN
PETROMERIDA	CALLE 50 1018 X 143 Y 145	1018 X 143 Y 145	S/C	97280	MERIDA	YUCATAN
PETROMERIDA	CALLE 12 NO. 315 Y 317 X 35 Y 37	NO. 315 Y 317 X 35 Y 37	MELCHOR OCAMPO	97165	MERIDA	YUCATAN
G500 ESTACION UNAM 722	CALLE 16 A POR TAB. CAT. NO. 0202060	NO. 0202060	CENTRO	97390	UMAN	YUCATAN
MEGASERVICIOS	-	S/N	CONKAL	97345	PROGRESO	YUCATAN
MEGASERVICIOS	CARR. MERIDA-ACANCEH KM.16 S/N	S/N	ACANCEH	97382	ACANCEH	YUCATAN
AUTOSERVICIO YUCATAN	CIRCUITO COLONIAS 101X11 Y 13	NO. 267-A	VALLADOLID	97050	MERIDA	YUCATAN
GASOLINERA MAGNOLIAS	CALLE 60 NO.294 .	NO.294	FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS	97203	MERIDA	YUCATAN
MAXIMUS DE YUCATAN	KM. 1.9 TABLAJE CATASTRAL CARR. MERIDA-PROGRESO NO.30904 0	NO. 30904	DZITYA	97300	MERIDA	YUCATAN
CHIKRI ABIMERHI BODIB	CARRETERA FEDERAL MERIDA- MOTUL KM. 1.7 TABLAJE 27613 0	TABLAJE 27613	S/C	97300	MERIDA	YUCATAN
FULLGAS EXPOFERIA	CALLE 58 MZA 39 189 0	189	VALLADOLIDA CENTRO	97780	VALLADOLID	YUCATAN
ENERMAYAB	CARR. 184 MERIDA-CHETUMAL TRAMO TEYA-TAB. 16431 A KM. 2.16 0	16431-A KM. 2.16	KANASIN	97370	KANASIN	YUCATAN
SERV FRACC DEL SUR	AV AVILA CAMACHO 521	NO.207	FRACCIONAMIENTO DEL SUR	97287	MERIDA	YUCATAN
COMBUSTIBLES E IMAGEN	18 Y 16 NO. 100 A 103 0	NO. 100 A 103	FRACC. PUERTO DE ABRIGO DE YUKALPETEN	97320	PROGRESO	YUCATAN
GASOLINERA DE CHELEM	-	688	CHELEM	97322	PROGRESO	YUCATAN
GASOLINERA PASOS	-	NUM. 48	S/C	97470	TIXKOKOB	YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

GASOLINERA DE CHELEM	24 NO. 33-A Y 35 X 3 0	NO. 33-A Y 35 X 3	S/C	97470	TIXKOKOB	YUCATAN
SC PETROQUIMICA	CALLE 31 NO. 393 X 50	NO. 312	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	MERIDA	YUCATAN
PETROSERVICIOS YUCATAN DM	-	NO. 97 A	YUCATAN	97050	MERIDA	YUCATAN
SERVICIO EL ROBLE TEYA 2	CALLE 34 446	S/N	S/C	97370	KANASIN	YUCATAN
SERV EL ROBLE XCANATU II	CARR FED MERIDA PROGRESO KM.14+591 TAB CATASTRAL NO.16368 0	NO. 16368	XCANATUN	97302	MERIDA	YUCATAN
SAIGSA EL ROBLE UMAN II	KM 147.960 CARR MERIDA CAMPECHE S/N 0	S/N	S/C	97390	UMAN	YUCATAN
COMBUSTIBLES PUERTO DE ABRIGO DZILAM DE BRAVO	2B NO. 60 POR 9 Y 11 -	NO. 60 POR 9 Y 11	DZILAM DE BRAVO	97606	DIZLAM	YUCATAN
ESTACION PROGRESO	CARR MERIDA PROGRESO KM.12+700 TAB 34469 SN -	SN	KOMCHEN	97302	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED TEHUITZ	-	15912	S/C	97370	KANASIN	YUCATAN
LODEMORED DZIBILCHALTUN	-	18408 Y 19915	S/C	97300	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED POXILA	CARR. FEDERAL 180 MERIDA-CAMPECHE KM 139 S/N -	S/N	S/C	97390	UMAN	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	96 NO. 890 D 0	890 D	OBRERA	97260	MERIDA	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	80 NO. 185 B 0	185 B	S/C	97320	PROGRESO	YUCATAN
PETROMAYAB CARB DE YUCATAN	CALLE 30 347 0	347	EL ROBLE AGRICOLA	97295	MERIDA	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	CALLE 4 TABLAJE 13584 0	TABLAJE 13584	S/C	97305	MERIDA	YUCATAN
G500 MEGASUR SERVICIO 3 750	66 586 -	586	FRANCISCO DE MONTEJO II	97203	MERIDA	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	CALLE 16 300 -	300	PARAISO MAYA	97134	MERIDA	YUCATAN
LODEMORED EST TIZIMIN	CALLE 56 NO. 331	S/N	S/C	97700	TIZIMIN	YUCATAN
PETROMAYAB CARBURANTES DE YUCATAN	CALLE 50 TABLAJE CATASTRAL NO.23470 -	23470	CIUDAD CUACEL	97314	MERIDA	YUCATAN
G500 MEGASUR PORVENIR 740	CALLE 13 97A	967	EL PORVENIR	97226	MERIDA	YUCATAN
G500 CAUCEL	CALLE 13 97A	653 Y 655	CIUDAD CAUCEL	97314	MERIDA	YUCATAN
G500 MEGASUR AEROPUERTO 743	CALLE 13 97-A	896	MERCEDES BARRERA	97277	MERIDA	YUCATAN
ENERKOM VISTA ALEGRE	CALLE 7 512 -	512	MAYA	97134	MERIDA	YUCATAN
G500 ANIMAYA	CALLE 13 97A	36338	CAUCELA II	97314	MERIDA	YUCATAN
CR PETROQUI DE YUCATAN	KILOMETRO 17 CARR MERIDA-TETIZ	S/N	S/C	97353	HUNUCMA	YUCATAN

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

LODEMORED DZITYA	ANILLO PERIFERICO TC NO. 13893	16697	DZITYA POLIGONO CHUBURNA	97300	MERIDA	YUCATÁN
LODEMORED MATEMATICAS	CALLE 1 NO. 218 T	218 T	CHUBURNA DE HIDALGO	97200	MERIDA	YUCATÁN
G500 ESTACION AVENIDA 128 745	CALLE 13 97-A	728	JACINTO CANEK	97227	MERIDA	YUCATÁN
ESTACION DE SERV CAUCEL	23 POR AV. SAN PEDRO S/N 0	40352	CIUDAD CAUCEL	97314	MERIDA	YUCATÁN
PETROMAYAB HEROES	CALLE 48 479	25869	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	97306	MERIDA	YUCATÁN
G500 ESTACION 10 747	CALLE 13 97-A	286,286-A Y 288	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	MERIDA	YUCATÁN
G500 UPTOWN 748	CALLE 13 NO. 97-A	270	JARDINES DE VISTA ALEGRE	97130	MERIDA	YUCATÁN
SERVICIO HUNUCMA	CARR MERIDA CELESTUN KM 17+050	KM 17+050	HUNKANAB	97353	HUNUCMA	YUCATÁN
G500 MEGASUR CELESTUN 749	CALLE 13 NO. 97-A	113 Y 201 A,199,197,195 Y 193	BENITO JUAREZ	97367	CELESTUN	YUCATÁN
ENERKOM HUNUCMA	CALLE 27 NO. 86	S/N	SAN ANTONIO CHEL	97353	HUNUCMA	YUCATÁN
ENERKOM MERIDA NTE	CALLE 27 NO. 86	304 X12 Y 12-A	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	MERIDA	YUCATÁN
XOCLAN	CALLE 27 NO. 86	801	XOCLAN SANTOS	97246	MERIDA	YUCATÁN
MONTECARLO	CALLE 27 NO. 86	19140	MONTECARLO	97130	MERIDA	YUCATÁN
TEMOZON	1 H NO. 116	41934	TEMOZON NORTE	97345	CONKAL	YUCATÁN
G500 ESTACION HUNUCMA 730	CALLE 13 NO. 97-A	NO.162	HUNUCMA CENTRO	97350	HUNUCMA	YUCATÁN
ESGES LA GAS BOLICHE	RUIZ CORTINEZ NO 112 P-5 T-B	20	MEXICO	97128	MERIDA	YUCATÁN
GAS IMPERIAL PLANTA AVENIDA	CARR. PREDIO NORORIENTE S/N	S/N	NUEVA SAMBULA	97396	UMAN	YUCATÁN
CDR1405IBLES ROSO DE LA PENINSULA	CALLE 43 401	401	LEANDRO VALLE	97143	MERIDA	YUCATÁN
MAXOL GASOLINERAS	CALLE 6 81	81	CHOLUL (CONKAL)	97305	MERIDA	YUCATÁN
G500 MEGASUR KANASIN 723	CALLE 13 NO. 97-A	276 POR 10 Y 12	FRANCISCO VILLA ORIENTE	97370	KANASIN	YUCATÁN
G500 ESTACION 42 SUR CT66	CALLE 13 NO. 97-A	45983	S/C	97315	MERIDA	YUCATÁN
PETROMAYAB CARB DE YUC	CALLE 48 479	35114	JARDINES DEL NORTE	97138	MERIDA	YUCATÁN
G500 MEGASUR STA CRUZ PALOMEQUE CT67	CALLE 13 NO. 97-A	TABLAJE 50235	SANTA CRUZ PALOMEQUE	97315	MERIDA	YUCATÁN